

SAC-00543-2018**San José, 17 de Julio del 2018**

-

Elian Villegas
Presidencia Ejecutiva

Referencia: ACUERDO 9471-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Consulta a la Contraloría General de la República sobre criterio de aplicación del numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público

Estimado Señor:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9471, artículo III del 16 de julio del 2018, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio G-02768-2018 del 12 de julio del 2018, que contiene la solicitud de aprobación de consulta a la Contraloría General de la República sobre el criterio de aplicación del numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, relativas a la Liquidación Presupuestaria del INS.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público emitidas por la Contraloría General de la República, en su apartado 4.3.17., disponen lo siguiente:

“4.3.17. Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas .

Una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado”.

Segundo: Que el Departamento de Presupuesto, adscrito a la Subdirección de Planificación, es quien realiza la liquidación presupuestaria con base en la ejecución de todas las dependencias del INS, y demás insumos que le conforman. Una vez realizada se eleva a la Comisión de Plan Presupuesto, Racionalización del Gasto y Construcciones, cuya función de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII, artículo 37 del Reglamento para la Administración Integral de Planes y Presupuesto del Instituto Nacional de Seguros, el cual es elevado a esta Junta Directiva para la aprobación definitiva, para su remisión a la Contraloría General de la República;

Tercero: Que el Comité de Auditoría Corporativo (CAC), producto de la revisión del Informe “Borrador para discusión” de la Auditoría Externa, sobre la Liquidación Presupuestaria del año 2017 del INS, en sesión ordinaria No. 280, artículo IV.2-3 del

28 de mayo del 2018, acordó (...) " Recomendar a la Administración formular la consulta ante la Contraloría General de la República para clarificar la figura de un "tercero" establecido por la Normativa con respecto al proceso de supervisión de la liquidación presupuestaria";

Cuarto: Que para tales efectos la Gerencia del INS realizó la consulta a la Contraloría General de la República, la cual requirió plantear nuevamente la petición, considerando el artículo 8 del "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República" en el que se establecen algunos requisitos de cumplimiento obligatorio, entre ellos el planteamiento de la presente consulta por parte de este Cuerpo Colegiado, tal y como se indica en su oficio 9640 (DJ0896) del 11-07-2018 que señala:

"Ahora bien, es importante indicar que la potestad consultiva tiene como uno de sus propósitos emitir criterios jurídicos en materia de Hacienda Pública que, en principio, resultan vinculantes para la administración que plantea la consulta. De ahí la necesidad de que sea el jerarca supremo el que presente este tipo de gestiones por las implicaciones que van a causar sus efectos a nivel de toda la administración consultante, razón por la cual se considera primordial el cumplimiento de ese requisito reglamentario.

En ese sentido, se aclara que para efectos consultivos se entiende como jerarca al órgano superior de la entidad administrativa que consulta, siendo en este caso la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros el jerarca supremo, quien cuenta con la legitimación para presentar consultas ante esta Contraloría General."

Quinto: Que esta propuesta de consulta al Ente Contralor, incorpora el criterio jurídico contenido en el oficio DJUR-02688-2018 del 09 de octubre del 2018;

Sexto: Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No. 7428, del 07 de setiembre del año 1994, el órgano contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley. En este sentido, el "*Reglamento sobre*

la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República ”, R-DC-0197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva,

ACUERDA:

1. Elevar consulta a la Contraloría General de la República para clarificar la figura de un “tercero” establecido por la Normativa con respecto al proceso de supervisión de la liquidación presupuestaria, con base en la norma 4.3.17 del Manual de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
2. Se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 17/07/2018 15:14:56

cc: Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Lucia Fernandez/INS, Eduardo Zumbado/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Pilar Castro/AU/INS, Cecilia Soto/INS, Karen Alvarado/INS, Maribel Jiménez/INS